



ANUNCIO

Con esta fecha, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, SUBPROGRAMA I DE DESEMPLEADOS/AS INSCRITOS/AS COMO PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018 Y RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SUBVENCIÓN.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la contratación a tiempo parcial por un periodo de 6 o 12 de meses, según proceda, de personas desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE que reúnan los requisitos exigidos en cada caso por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 9 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia y Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad.

Las personas desempleadas deberán ser contratadas en alguna de las siguientes actividades:

- Dotación de conserje en colegios públicos.
- Conservaciones y mantenimiento de infraestructuras.
- Servicios de proximidad.
- Turismo.

- Economía verde y economía circular (energía renovable, gestión de aguas, de residuos...).
- Nuevas Tecnologías.
- Promoción deportiva y sociocultural.
- Servicios de administrativos y auxiliares.

La actividad objeto de la subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 “Fomento de la contratación por entes locales”, con recursos propios de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 1308242A460, con la cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PUESTOS TURNO GENERAL	Nº PUESTOS TURNO DISCAPACIDAD
ADMINISTRATIVO/A	1	
ANIMADOR/A DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL	11	3
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	2
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	65	
AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	7	2
DELINEANTE	2	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	
ELECTRICISTA	3	
GESTOR/A CULTURAL	1	
GRADUADO/A DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES	1	
INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIONES	1	
INTÉRPRETE LENGUA DE SIGNOS	1	
MONITOR/A DE HUERTOS DE OCIO	1	
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	7	2
ORDENANZA	6	2
TECNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	3	1
TECNICO/A DE ÁREA SOCIAL	5	1
VIGILANTE AYUDANTE SALA BIBLIOTECA	6	2

Las funciones a desempeñar por el personal contratado serán adecuadas a su nivel profesional y en todo caso, consistirán en tareas de apoyo y colaboración con la adecuada supervisión por las personas responsables del servicio en que se encuentren destinadas.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los/as candidatos/as a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio y en su caso:

- a) Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Estar desempleado/a e inscrito/a como persona demandante de empleo desempleada, a la fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación, siendo comprobado en este último supuesto por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo que a continuación se indica, sin perjuicio de la siguiente exigencia:

Las personas desempleadas candidatas, menores de veinte años, deberán estar en todo caso en posesión del título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales, sin que este requisito sea aplicable a las personas con discapacidad que sean seleccionadas en virtud de los procedimientos previstos en los artículos 7.7 y 15.7 del Decreto regulador del Programa de Empleo Experiencia.

Administrativo/a. Bachillerato, FP II rama administrativa o equivalente.

Animador/a Dinamizador/a Sociocultural. Bachillerato, FP II o equivalente y estar en posesión de formación específica relacionada con la categoría profesional.

Arquitecto/a Técnico/a. Título de Diplomado/a o Graduado/a en Arquitectura Técnica o equivalente.

Auxiliar Administrativo/a. FP I, FP de grado medio como Técnico de Gestión Administrativa o equivalente.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Certificado de Escolaridad o equivalente. Así como estar en posesión del certificado de profesionalidad que acredite la cualificación como asistente domiciliario, a saber: atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, atención socio-sanitaria a personas en instituciones sociales o auxiliar de ayuda a domicilio. Asimismo los títulos de Formación Profesional que acreditan dicha cualificación son: Técnico en cuidados auxiliares de enfermería y Técnico en atención a personas en situación de dependencia.

Auxiliar de Información Turística. Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente y estar en posesión de formación específica relacionada con la categoría profesional.

Delineante. Título de Formación Profesional de Segundo Grado en Delineación, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, o equivalentes.

Educador/a Social. Estar en posesión del Título de Graduado o Diplomado en Educación Social o equivalente.

Electricista. FP I, FP de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automatismos o equivalente.

Gestor/a Cultural. Grado en Gestión Cultural, Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación.

Graduado/a en Relaciones Laborales. Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Relaciones Laborales o Grado equivalente

Ingeniero/a en Telecomunicaciones. Grado en Ingeniería de Telecomunicaciones.

Intérprete de Lengua de Signos. FP II, FP Técnico Superior Mediación Comunicativa o equivalente.

Monitor/a de Huertos de Ocio. FP II, FP de grado superior en Gestión Forestal y Medio Natural o Paisajismo y Medio Rural o equivalente.

Operario/a de Servicios Múltiples. Certificado de Escolaridad o equivalente

Ordenanza. Certificado de Escolaridad o equivalente.

Técnico/a Auxiliar Informática. FP II, FP de grado superior en Aplicaciones Multiplataformas, Sistemas Informáticos de Red, Aplicaciones Web o equivalentes.

Técnico/a Área Social. FP II, FP de grado superior en Integración Social o equivalente.

Vigilante Ayudante Sala de Biblioteca. Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- e) En las ofertas reservadas para personas con discapacidad, los/as preseleccionados/as deberán tener acreditada su condición de discapacitados/as ante el centro de empleo a fecha de sondeo, y será compatible con las capacidades funcionales necesarias para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de las adaptaciones que el Ayuntamiento debe llevar a efecto cuando proceda.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al Programa de Empleo de Experiencia en los últimos 24 meses, salvo los casos en que hubiesen sido contratados/as por un periodo menor a 6 meses. Este requisito podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores/as desempleados/as que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio y así lo certifique el centro de empleo.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres comprobar la circunstancia descrita en el apartado g).

TERCERA. PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

El proceso de preselección y selección se efectuará en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Preselección

El Ayuntamiento de Cáceres formalizará y presentará oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas inscritas como tal que reúnan los requisitos y criterios previstos en el citado Decreto y en estas bases reguladoras.

Igualmente será presentada en las mismas condiciones una oferta de empleo específica para personas desempleadas con algún tipo de discapacidad, que estén inscritas en el SEXPE con dicha condición para las categorías profesionales señaladas para la discapacidad en la base primera.

Los candidatos serán preseleccionados por el centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señala a continuación:

- a) Demandantes de primer empleo
- b) Demandante desempleados de larga duración
- c) Resto de demandantes de empleo.

A efectos de este decreto se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

Selección:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, la selección se llevará a efecto siguiendo rigurosamente el orden de prelación que figure en la preselección recibida del Centro de Empleo trascrita con anterioridad.

En este sentido el Ayuntamiento procederá previa recepción y comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto y en el apartado segundo de estas bases a proponer y contratar a las personas aspirantes.

Idéntico proceso se reproducirá en la selección de las personas desempleadas con discapacidad.

Una vez realizada la misma, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en el decreto, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por las personas aspirantes.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 26 de junio por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 9 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia y Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. IMPUGNACIONES

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caceres 3 de octubre de 2018
EL SECRETARIO GENERAL
Ede. Juan Miguel González Palacios



